

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE DIP. HORACIO JONATAN TIJERINA HERNANDEZ, DIP. MARIEL ASALDIVAR VILLALOBOS, DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU Y DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA QUE MODIFICA EL INCISO C) DE LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, A FIN DE FORTALECER LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA OTORGANDO FACULTADES AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA ELABORAR LA ESTIMACION DE IMPACTO PRESUPUESTARIO A LAS INICIATIVAS SOMETIDAS A ESTUDIO Y DICTAMEN DE LOS ORGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Los suscritos diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que modifica el inciso c) de la fracción primera del artículo 79 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, a fin de fortalecer la actividad legislativa otorgando facultades al Centro de Estudios Legislativos, para elaborar la estimación de impacto presupuestario a las iniciativas sometidas a estudio y

dictamen de los órganos de trabajo legislativo, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, el Centro de Estudios Legislativos de este Congreso del Estado, despliega una actividad de extraordinaria importancia al servicio de las funciones parlamentarias con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

En el contexto político-parlamentario actual en el que está desarrollando su actividad, este Poder Legislativo tiene la evidente necesidad de contar con un apoyo técnico, profesional y permanente para los integrantes de este Pleno, que le permita contar con elementos técnicos y profesionales para evaluar el impacto presupuestario de los proyectos legislativos sometidos a su consideración.

En nuestra bancada, sostenemos que la función legislativa, no cabe duda, requiere en nuestro estado de un replanteamiento serio. No podemos seguir legislando con

base en buenos propósitos. Es necesario que se legisle bien y sólo lo estrictamente necesario, y además con responsabilidad financiera.

Asimismo, para que el Congreso apruebe una ley que contribuya a la solución de los problemas actuales y que no quede simplemente en letra muerta, necesitamos un cuerpo técnico que mediante el estudio y el análisis nos apoye en el ejercicio de nuestra función.

Desde nuestra perspectiva, la función de control, requiere de un extraordinario mecanismo de apoyo para que, como representantes populares seamos capaces de conocer con profundidad los ámbitos en los que el Ejecutivo asume decisiones y así cumplir a cabalidad con dicha función.

Todos nosotros buscamos que este cuerpo colegiado realice su trabajo con profesionalismo y responsabilidad para ello es necesario que sus órganos técnicos cuenten con las

herramientas necesarias para aportar la información, datos, estudios y análisis para que ello sea posible.

En este contexto, partimos de la convicción acerca de la necesidad y conveniencia de fortalecer a nuestro Centro de Estudios Legislativos para que aporte elementos técnicos y objetivos en materia presupuestaria en las iniciativas que presenten los ciudadanos y nosotros como representantes populares.

En este orden de ideas, de la lectura al artículo 16 primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se establece que “*El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.*”

El segundo párrafo de dicho ordenamiento, establece que: “*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación*

del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”

Existen antecedentes inmediatos que en la pasada y presente legislatura, el Ejecutivo Estatal ha observado decretos en los cuales los dictámenes no acompañan el impacto presupuestario. De la misma forma este congreso ha desecharido con el mismo argumento, iniciativas importantes y viables que sólo buscan fortalecer el marco jurídico de nuestro estado.

Compañeras y compañeros legisladores:

El voto del Ejecutivo Estatal y la no aprobación de las iniciativas por parte de este Poder Legislativo, ante la falta de elaborar el impacto presupuestario, constituye una vulneración al derecho constitucional de presentar iniciativas, ya que en nuestro concepto de la simple lectura a los artículos 68 y 69 de nuestra constitución local no se establecen requisitos adicionales para la presentación de

dichas iniciativas, lo que se traduce, en nuestra opinión, en una violación al principio de supremacía constitucional.

Es por todo lo anterior, y en el marco de la autonomía y de la división de poderes, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, propone con esta iniciativa que el Centro de Estudios Legislativos de este Congreso sea el que elabore y presente la estimación de impacto presupuestario al dictamen correspondiente.

Por estas consideraciones, solicito a esta representación popular, la aprobación del siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se reforma por modificación el inciso c) del artículo 79 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 79.-

I...

c) Del Centro de Estudios Legislativos: la elaboración de los proyectos de dictamen de las Comisiones y el desarrollo de programas de investigación y análisis en los aspectos técnicos de los asuntos que son competencia del Congreso, **así como, elaborar las estimaciones financieras sobre el impacto presupuestario a que se refiere el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

TRANSITORIOS

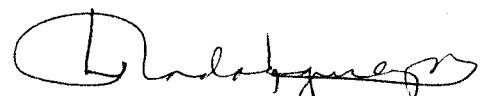
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Legislativos, contará con los recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado las estimaciones financieras para garantizar que los proyectos de decreto que

se aprueben en ejercicio de la función legislativa y así lo requieran, cuenten con la suficiencia presupuestaria.

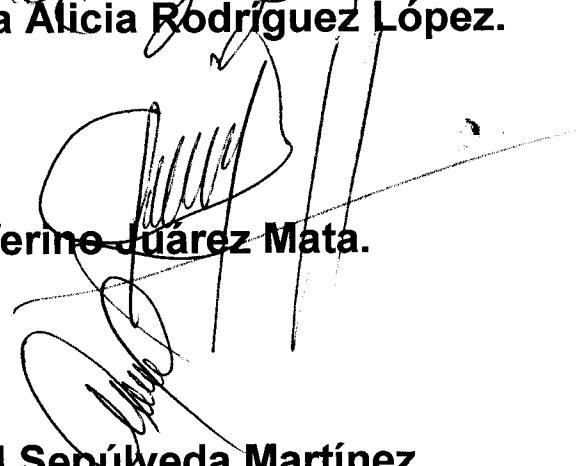
Monterrey Nuevo León a noviembre de 2018.



Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez.



Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.



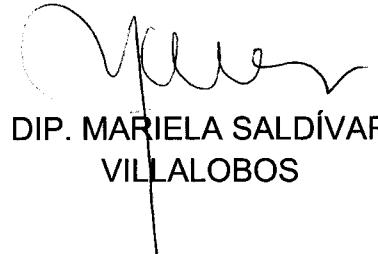
Dip. Zeferino Juárez Mata.



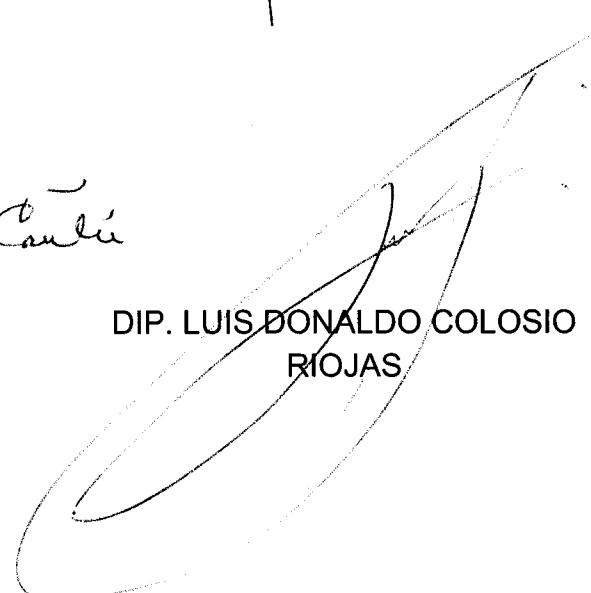
**Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Coordinador del Grupo Legislativo
Del Partido del Trabajo.**

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Asael Sepúlveda Martínez(Estudio económico de CEL 21-
NOV-2018)

DIP. HORACIO JONATHAN TIGERINA
HERNANDEZ


DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS


DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ


DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES